



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las dieciséis horas con diez minutos del treinta de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-202/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Víctor Manuel Velderrain Quevedo**, en carácter de candidato propietario por el cargo a la diputación local por el Distrito Electoral 15, en contra de la resolución emitida el diecinueve de mayo del presente año por la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral, en cumplimiento a la sentencia de clave **RAP-170/2021**, dictada por el Tribunal Estatal Electoral; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

#### **Chihuahua, Chihuahua, a treinta de mayo de dos mil veintiuno.**

**VISTOS:** 1. La documentación descrita en las constancias emitidas por el Secretario General, por medio de las cuales se da cuenta de; a) La recepción del expediente en que se actúa, y b) El oficio correspondiente al informe circunstanciado que remite la autoridad responsable; 2. El acuerdo emitido por el Magistrado Presidente, por el que se forma, registra y turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **JDC-202/2021** integrado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía interpuesto por Víctor Manuel Velderrain Quevedo, en el que manifiesta inconformidad con la RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE CLAVE RAP-170/2021 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL y 3. Las constancias originales que obran dentro del Cuadernillo identificado con la clave 140/2021.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso a) y b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso c); 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 343, numeral 3; 365, numeral 1, inciso b); 370 y 371, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I; 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

#### **ACUERDA:**

**1. RECEPCIÓN.** Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave JDC-202/2021.

**2. ACCIONANTE.** Se le reconoce personería y legitimación a Víctor Manuel Velderrain Quevedo, en su calidad de ciudadano y candidato por el partido Movimiento Ciudadano a la diputación del distrito 15 local, de conformidad con el artículo 371, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Asimismo, se tiene señalado domicilio procesal el ubicado Juventud 10301 segundo piso, Colonia Ignacio Allende, Código Postal 31115, de esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

**3. AUTORIDAD RESPONSABLE.** Se le tiene señalado como autoridad responsable a la Comisión Para el Seguimiento a las Actividades De Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral De Chihuahua.

En atención a que el informe circunstanciado, remitido por el Instituto Estatal Electoral, se encuentran en apego a derecho, se les tienen por cumplidas las obligaciones que les impone la Ley Electoral del Estado.



*Sin que lo anterior implique el no poder realizar requerimientos de información o de documentación que en su caso sea correspondiente conforme al estudio del presente asunto.*

**4.- ADMISIÓN.** *Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se admite el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía en contra:*

- **RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE CLAVE RAP-170/2021 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.**

**5. INSTRUCCIÓN.** *En vista de lo anterior, se declara abierto el periodo de instrucción para los efectos legales a que haya lugar.*

**6. PRUEBAS OFRECIDAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE**

*Téngase por presentadas y admitidas las siguientes pruebas:*

- a) *Documental pública, consistente en copia certificada del RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE CLAVE RAP-170/2021 y anexos.*

**6.1 PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

1. *Documental pública consistente en: RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE CLAVE RAP-170/2021 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.*
2. *Documental pública. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE CLAVE JDC-15912021.*
3. *La presuncional legal y humana.*

*Lo anterior, con fundamento en los artículos 308, numeral 1, inciso g) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.*

**NOTIFÍQUESE** en términos de ley.

*Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Jacques Adrián Jáquez Flores** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General